

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6546

Panamá, República de Panamá, Miércoles 5 de Abril de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 52 bis de 1º de Abril

Decretos 55 y 56, de 4 de Abril

SECCION PRIMERA

Resolución 23, de 4 de Abril

Resolución 100, de 4 de Abril

SECCION SEGUNDA

Resolución 105, de 4 de Abril

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 43, de 4 de Abril

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.

Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.

D. Angulo, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado Y., Carlos Sucre C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Pizarra, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echevers.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieto, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alzamán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Mamuel Díaz Armuelles, Rodolfo Estripeant, E. Mamuel Guardia, Pablo Othón V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Mamuel García Castillo.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se declara insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 52 B DE 1933

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Luis A. Crossland para Vi-

gilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se hacen unos nombramientos en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 53 DE 1933

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Telégrafo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Cristóbal Álvarez, Guarda del Telégrafo en el trayecto comprendido entre el Distrito de Chepo y el Naranjal, en reemplazo de Antonio Álvarez, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Se nombra al señor Antonio Gómez, Guarda del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Paja y Emperador, en reemplazo del señor José del C. Carrasco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Hácese designación en la Colonia Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 56 DE 1933

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor J. Mena Barría, Vigilante Escribiente de la Colonia Penal de

Coiba, en reemplazo de Eulogio Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Francisco Amuy podrá importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 4 de Abril de 1933.

RESUELTO:

De conformidad con lo ordenado por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de fecha 15 de Septiembre de 1925, concédese a Francisco Amuy, comerciante chino de esta localidad, el permiso necesario para importar de la West Cartridge Company, East Alton, Illinois, Estados

Unidos de América, las siguientes municiones:

Seis cajas de a 25 cartones c/u de 25 cartuchos de calibre 16;

Dos cajas de a 20 cartones c/u de 25 cartuchos de calibre 200;

Dos cajas de a 20 cartones c/u de 25 cartuchos de calibre 28.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Esta.

Se acepta la renuncia a un Guarda del Telégrafo

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, 4 de Abril de 1933.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Guarda del Telégrafo en el trayecto comprendido entre el Dis-

trito de Chepo y Naranjal ha presentado a este Despacho el señor Antonio Alvarez, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Conceden a Próspero Iglesias la libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, 4 de Abril de 1933.

El reo del delito de lesiones, Próspero Iglesias, solicita por conducto de esta Secretaría que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la Catedral del Circuito de Chiriquí, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual

acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Próspero Iglesias la libertad condicional durante veintidos días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el reo incurre en una nueva violación de la Ley Penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Alfredo Andrión disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 4 de Abril de 1933.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Alfre-

do Andrión para separarse del cargo de Oficial 2º de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA DISTRITO DE LA CHORRERA

Se aprueba un importante Contrato con el señor Félix R. Castillo

ACUERDO NUMERO 4 DE 1933

(DE 14 DE ENERO)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal de La Chorrera.

ACUERDA:

Art. único. Apruébase en todas sus partes el siguiente contrato, que a la letra dice:

Entre los suscritos, a saber: Joaquín Barria, José A. Barranco, Manuel José Ortega y Alberto Ayala, Concejeros Municipales los tres primeros y Tesorero Municipal el último, legalmente autorizados por el Consejo Municipal, y en representación del mismo; y el señor Flavio Velásquez Jr., en representación de su propia persona, han convenido en celebrar el siguiente contrato: El señor Flavio Velásquez Jr. da en venta al Municipio de La Chorrera, la cantidad de 187 metros cúbicos de arena y 400 metros cúbicos de piedra más o menos, depositados en el sitio denominado La Excepuada, de esta jurisdicción, por la suma de docien-

tas doce balboas con cincuenta centésimos (B. 212.50). El Municipio acepta la venta de dichos materiales propuestos por el señor Flavio Velásquez Jr., para utilizarlos en la construcción del nuevo matadero o en cualquiera otra que a bien venga, por la suma de doscientos doce balboas con cincuenta centésimos (B. 212.50) que serán pagados al señor Velásquez Jr. en la forma siguiente: ciento doce balboas con cincuenta centésimos (B. 112.50) tan pronto sea aprobado este contrato por el Honorable Consejo Municipal y los cien balboas restantes (B. 100.00) en dos partidas de cincuenta balboas cada una (B. 50.00) con un mes de intermedio, contados desde el día en que se efectúe el primer pago.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Consejo Municipal de este Distrito.

En fe de lo cual lo firmamos todos los que hemos tenido participación en este negocio, en La Chorrera, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Contratista vendedor.

F. Velásquez Jr.

Concejeros representantes del Municipio.

J. Augusto Barranco.—Joaquín Barria.—Manuel José Ortega.

Tesorero Municipal.

A. Ayala.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera a los catorce días (14) del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario.

Félix Rte. Castillo.

Alcaldía Municipal. — La Chorrera, Enero 18 de 1933.

Apruébase.

Comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

F. VELASQUEZ.

El Secretario.

Moisés Castillo.

RESTABLECEN EL PUESTO DE JUEZ EJECUTOR EN EL DISTRITO

ACUERDO NUMERO 5 DE 1933

(DE 21 DE ENERO)

por el cual se restablece el puesto de Juez Ejecutor Municipal.

El Consejo Municipal de La Chorrera.

CONSIDERANDO:

1º Que el Municipio de La Chorrera tiene necesidad imperiosa de recaudar sus rentas para el desarrollo de las mejoras en todo orden que surgen en el Distrito.

2º Que la negativa de los deudores morosos del Municipio impone adoptar medidas de carácter especial que no pueden ser llevadas a cabo por el Tesorero respectivo;

3º Que el restablecimiento del puesto de Juez Ejecutor Municipal es lo más aconsejable, por cuanto ello da margen a poner los intereses de la Municipalidad, en lo que respecta a su defensa, en manos de personas entendidas en asuntos de derecho;

4º Que este paso en nada afectará los intereses del Fisco Municipal, por cuanto los honorarios del Juez Ejecutor resultarán del recargo mismo aplicado a los deudores morosos, y por otra parte, entrarán a las arcas sumas considerables que en ninguna otra forma han podido recaudarse.

ACUERDA:

Art. 1º Restablécense el puesto de Juez Ejecutor Municipal a partir de la sanción del presente Acuerdo.

Art. 2º Los emolumentos que devengará el Juez Ejecutor Municipal, serán únicamente los recargos sobre la suma por que ojeuten de acuerdo con la ley.

Art. 3º El nombramiento de Juez Ejecutor corresponderá hacerlo al Tesorero Municipal, del cual será subalterno.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de La Chorrera, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente.

MANUEL ESCALA A.

El Secretario.

Félix Rte. Castillo.

Alcaldía Municipal. — La Chorrera, Enero 24 de 1933.

Apruébase.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

F. VELASQUEZ.

El Secretario.

Moisés Castillo.

SE CONSTRUIRA PROXIMAMENTE NUEVO MATADERO EN LA CHORRERA

ACUERDO NUMERO 6 DE 1933

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se autoriza al señor Tesorero Municipal para que abra a licitación la construcción del nuevo Matadero Municipal.

El Consejo Municipal de La Chorrera.

ACUERDA:

Art. 1º Autorízase al señor Tesorero Municipal para que de acuerdo con el señor Personero, elabore el pliego de cargo en conformidad con el plano elaborado por la Oficina de Sanidad, para la construcción del nuevo matadero Municipal en proyecto.

Art. 2º Autorízase al señor Tesorero Municipal para que abra a licitación la construcción del nuevo matadero y zahurda, teniendo todas las formalidades de la ley y teniendo en cuenta que el Municipio aportará la piedra y la arena necesarias y el que contratista suministrará los demás materiales necesarios para la obra en referencia.

Art. 3º El contratista se obligará a consultar con el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, sobre las condiciones sanitarias de la obra y atenderá todas las especificaciones de los planos y las indicaciones u órdenes que reciba de dicho Departamento.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de La Chorrera, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente.

MANUEL ESCALA A.

El Secretario.

Félix Rte. Castillo.

Alcaldía Municipal. — La Chorrera, Enero 24 de 1933.

Apruébase.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

F. VELASQUEZ.

El Secretario.

Moisés Castillo.

ASIGNAN SUELDO AL SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ACUERDO NUMERO 7 DE 1933

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se asigna sueldo al Juez Municipal del Distrito y al Secretario del Juzgado y se suprimen los gastos de representación señalados anteriormente a dichos empleados.

El Consejo Municipal de La Chorrera.

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 154 de la Ley 11 de este año dispone sean los Municipios los que paguen el sueldo de

los Jueces Municipales y demás empleados de los Juzgados Municipales, a partir del primero de Octubre actual;

2º Que este Municipio no está actualmente en condiciones de asignar a dichos empleados sueldos más altos que los que para el efecto asigna.

ACUERDA:

Art. 1º A partir del día primero de Octubre del presente año, hasta que termine el período, el Tesoro Municipal de este Distrito pagará al Juez Municipal y a su Secretario, co-

no sueldos, mensualmente, la cantidad de treinta y tres balboas (B. 33.00) al Juez y veinticinco balboas (B. 25.00) al Secretario.

Art. 2º Estos sueldos se pagarán con lo presupuestado para el pago de gastos de representación a dichos empleados, más un crédito adicional al presupuesto de la actual vigencia de sesenta balboas (B. 60.00) imputables al Departamento de Justicia. (Transitorio).

Art. 3º Este acuerdo deroga cualesquiera disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos; reconsiderado y aprobado con reformas a los tres días de Enero de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente,
MANUEL ESCALA A.

El Secretario,
Félic Rte. Castillo.

Alcaldía Municipal. —La Chorrera,
Enero 7 de 1933.

Aprobado hoy, fecha de su recibo.
Cúmplase y publíquese.

El Alcalde,
F. VELASQUEZ.

El Secretario,
Moisés Castillo.

DISTRITO DE CHIMAN

EL ALCALDE PASA VISITA AL JUZGADO MPAL. Y A LA TESORERÍA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito al Juzgado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

En Chiman, cabecera del Distrito de su mismo nombre, siendo las tres de la tarde del día treintuno del mes de Marzo del año en curso se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio de su Secretario a la Oficina del Juzgado Municipal del Distrito a efecto de pasarle la visita reglamentaria, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Encontrándose presente el señor Juez Municipal y su Secretario en la sala de su Despacho el empleado visitador le manifestó el objeto de su visita a lo que el señor Juez accedió con toda voluntad; ordenó a su respectivo Secretario pusiera de manifiesto al señor Alcalde todo lo ocurrido en el Despacho durante los meses de Enero, Febrero y Marzo ordinariamente; ordenó que cumplió el señor Secretario y para el efecto puso de manifiesto los asuntos que a continuación se expresan.

Asuntos cursados en el mes de Enero
Una demanda civil en ejecución, propuesta por Pedro Pestaña contra Martín L. Kelo.

Un denuncia a lo criminal por el delito de hurto y abuso de confianza presentado por Mr. W. Key contra Indalecio Arias P., en ejecución.

Asuntos cursados en el mes de Febrero

No hubo.

Asuntos cursados en el mes de Marzo

Un matrimonio civil.

El señor Alcalde Municipal en su sesión al señor Juez que si la Oficina que tiene a su cargo no está provista del Libro en que se deben sentar las fianzas que deben depositar los litigantes en demanda que se presenten al Juzgado, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 36 de 1932.

El empleado visitado contestó que no está provisto del Libro de que se hace mención; el señor Alcalde le sugirió la idea que se dirigiera por una nota oficial al señor Presidente del Consejo para que le provea cuanto antes el Libro mencionado que se hace de necesidad para el ejercicio de sus funciones.

No habiendo más que tratar se dió por terminado el acto a las 4 p. m. y para constancia firman todos los que en él intervinieron.

El Alcalde,
JULIAN AVILEZ.

El Juez Municipal,
MANUEL S. CORAS.

El Secretario del Juez,
Miguel Domínguez L.

El Secretario del Alcalde,
Esteban Argüelles.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito a la Tesorería Municipal del mismo correspondiente a los meses de Febrero y Marzo del presente año.

En Chiman, cabecera del Distrito a las 9 a. m. del día treintuno del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres el señor Alcalde Municipal del Distrito en asocio del Secretario se apersonó a la casa particular del señor Tesorero Municipal, que es donde funciona la Oficina de la Tesorería a efecto de pasarle la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Febrero y Marzo del presente año.

Encontrándose presente el señor Encarnación Cárcamo en su casa habitación el empleado visitador le manifestó el objeto de su visita.

Acto continuo el señor Tesorero Municipal co nfrases halagüeñas puso de manifiesto los libros de caja que lleva en la Oficina de la Tesorería y que examinados que fueron por el empleado visitador dieron el resultado que a continuación se expresan:

Saldo en caja para Febrero	B. 8.65
Ingresos del mes de Febrero	27.65
Suma total	B. 35.68
Egresos del mes de Febrero	30.35
Saldo en Caja para Marzo	5.33
Egresos en el mes de Marzo	24.05
Suma total	B. 29.38

Egreso en el mes de Marzo

Saldo en Caja para Abril B. 3.18

El señor Alcalde Municipal hizo la observación al señor Tesorero que como va a entregar los fondos Municipales y demás archivos a un sucesor, nombrado por la Honorable Corporación Municipal, le pusiera de manifiesto el fondo que había en caja para el arqueo. El señor Tesorero Encarnación Cárcamo no tuvo inconveniente y accedió a la solicitud hecha por el señor Alcalde dando el resultado de encontrarse en caja la suma de tres balboas diez y ocho centésimos (B. 3.18) ingresos para el mes de Abril venidero. También puso de manifiesto el señor Tesorero al señor Alcalde en efectivo la suma de trece balboas novecientos sesenta milésimos (B. 13.960) correspondientes al porcentaje que se colecta de este Municipio para la Instrucción Pública.

El señor Alcalde Municipal intimó al señor Tesorero que al entregarle al sucesor lo hiciera por medio de un riguroso inventario en que constase todo lo relacionado con ese Despacho.

Así terminó la presente diligencia que para constancia firman los que en ella intervinieron.

El Alcalde,
JULIAN AVILEZ.

El Tesorero Municipal,
ENCARNACION CARCAMO.

El Secretario,
E. Argüelles.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DAVID

Se hace exoneración en el pago de un impuesto en el Distrito de David

ACUERDO NUMERO 9 DE 1933
(DE 13 DE MARZO)

por el cual se hace una exoneración en el pago de una contribución.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Enero próximo pasado cinco jóvenes chiricanos fueron en bicicletas de esta ciudad a la de Panamá, constituyendo con ello un honor y un triunfo para esta Provincia, en el campo del deporte, quienes por tal motivo son acreedores a un estímulo.

ACUERDA:

Autorizase al señor Tesorero Municipal para que exonerare durante el presente año del pago de la contribución de bicicletas las cinco de propiedad de los mencionados ciclistas señores José María Ortega, Carlos Sanjar, Bernabé Requena, Manuel S. Lobos y Enrique Bouche.

Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, hoy 13 de Marzo de 1933.

El Presidente,
LORENZO ESQUIVEL.

El Secretario,
L. Megé J.

Alcaldía Municipal del Distrito. —
David, 22 de Marzo de 1933.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal,
ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario,
Mario José González.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desfilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se avisa a los interesados en obtener la adjudicación de lotes de terreno que forman parte del área destinada a la nueva población de Arraillán, que deben presentar personalmente sus solicitudes ante la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y firmar la nota de presentación que el Jefe de dicha Sección estampe al pie del respectivo memorial. En dicha nota se hará constar la hora y día de la introducción de la solicitud y para que esta pueda ser admisible, debe estar acompañada del certificado que exige el art. 14 de la Ley 32 de 1932.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

FABIO RIOS.

AVISO OFICIAL

Para conocimiento general y en especial de los patronos y empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma presten servicios en imprentas, compañías, o en establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra índole, se transcribe continuación lo que establece el artículo 2º de la Ley 8ª de 11 de Febrero de 1931, sobre vacaciones.

El artículo mencionado dice así:

"Art. 2º Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes remunerado de vacaciones en cada uno de los años subsiguientes, las cuales pueden ser acumulables hasta por dos años."

En consecuencia, se excita a los patronos a tomar debida nota de lo que dispone la Ley sobre vacaciones a los empleados, etc., que hayan cumplido dos años de servicio continuo, y a la vez para que se sirvan comunicar a la Oficina del Trabajo cada caso en el cual den cumplimiento a la Ley con alguno de sus empleados, etc., a fin de poder confeccionar los datos estadísticos sobre este sector de la vida obrera nacional.

ANDRES MOJICA.
Jefe de la Oficina del Trabajo.

NOTIFICACION

Se notifica a los arrendatarios de Apartados de Correos de la Agencia Postal de Panamá que adeudan el valor del arrendamiento, que si no cancelan las sumas pendientes de pago durante el presente mes les será suspendido el servicio y que en consecuencia toda su correspondencia será enviada a la Sección de Lista General. La Dirección General cumpliendo orden superior procederá al cobro de lo adeudado, haciendo uso de la facultad de hacerlo por jurisdicción coactiva en los términos determinados en el Código Judicial.

JOSE DE OBALDIA JOVANE.
Director General.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1932.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRR.....		8	1	7	1		3	5	6	2		
La Laguna.....												
CASAZAS.....	1	8		11			5	12	7	10		
Bella Vista.....												
Chitra.....			2	5					1	3		
MONTEJO.....	2	6	4	6			1	2	2	1		
LAS PALMAS.....	4	6	3	4			1	4	4	1		
RIO DE JESUS.....		4					7	6	7	5		
SANTIAGO.....	5	10	9	11	2							
Arena.....												
San Pedro del Raposo.....												
La Raya.....												
La Colorado.....	1	1		3								
Aibayon.....												
Mariato.....												
Ponuga.....												
Soná.....	5	15	2	20			13	9	11	11		
Bahía Honda.....												
Raclere.....												
Omarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		9		11			5	4	3	6		
San Juan.....												
LA MESA.....	3	3	3	14			4	5	2	10		
SANTA FE.....		12		14								
Pescera.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Boca Concepción.....												
Totales.....	21	82	24	106	4		39	54	43	50		

Panamá, 31 Diciembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		5	4	7			6	3	6	3		
COCLE.....	17	91	12	90			57	35	35	40		
COLÓN.....	5	34	15	33	2	6	20	19	21	19		
CHIRIQUÍ.....	42	100	45	111	11	19	52	40	52	40		
DARIÉN.....		2		6				2	2			
HERRERA.....	23	36	19	44			23	21	20	25		
LOS SANTOS.....	26	60	14	55	3	4	17	23	19	21		
PANAMÁ.....	54	125	42	160	11	5	101	64	99	65		
VERAGUAS.....	21	82	24	106	4		39	54	43	50		
TOTALES.....	214	585	175	612	28	40	297	284	297	284		

Panamá, 31 de Diciembre de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de las corrientes a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la segunda diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva hipotecaria instaurada por la "Compañía Inmobiliaria La Unión S. A." contra la Sucesión de "James Stevenson Brown" las cuales se describen a continuación:

"Finca número doscientos cincuenta y cinco (255), inscrita en el tomo treintiocho (38), folio doscientos cincuenta y cuatro (254), de la Propiedad, Sección de Chiriquí. Esta finca la constituye un terreno denominado "La Estrella" cultivado en su mayor parte de caña de azúcar y pasto artificial, con cerca de carácter permanente, con dos casas de habitación, galera y trapiche con sus respectivos accesorios y una maquinaria de azúcar montada a la moderna, situados en Rovira, jurisdicción del Distrito de Dolega.

Linderos: Norte, terreno de los herederos de Valentín Araúz; Sur, terreno de los herederos de Valentín Araúz, E. Valenzuela y J. Caballero; Este, brazo del Río David; y Oeste, terreno de Roberto Cochran y Juan Arias. La medida de esta finca es de ciento setenta y tres hectáreas con cuatro mil metros cuadrados.

Valor: B. 35.000.00.

Finca número dos mil doscientos cuarenta y nueve (2249) inscrita en el Tomo doscientos (200), Folio cuatrocientos treinta y cuatro (434) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Esta finca la constituye un lote de terreno denominado "Montaña de Potrerillos" cercado en parte con alambrados de púas, cultivado en parte con caña y el resto rastrojos y montañas situadas en jurisdicción del Distrito de Dolega.

Linderos: Norte, terreno de Juan Araúz y José de la Natividad Miranda; Sur, terrenos de Vitalio y Matilde Araúz; Este, terreno de José de la Natividad Miranda; y Oeste, el alto del Río David y terreno de Vitalio Araúz.

Medidas: Veintisiete hectáreas con cinco mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados.

Valor: B. 1.000.00.

Finca número mil doscientos diez y seis (1216), inscrita en el Tomo ciento veinte (120) del Folio treinta y ocho (38), Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí. Esta finca la constituye un lote de terreno de los indultados, denominado Rovira, cultivado con pasto artificial en jurisdicción del Distrito de Dolega.

Linderos: Norte, posesión de Roberto Cochran; Sur, posesión de A. Valenzuela y J. H. Rasland; Este, el Río David y Oeste, posesión de R. Cochran.

Medidas: Siete hectáreas con nueve mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados. Valor: B. 300.00.

Valor total de las tres fincas: B. 36.300.00.

Para postura admisible la que cubra la mitad del valor total de los bienes que van a ser rematados las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Se hace constar que en el caso de no presentarse postor alguno el día y hora señalado para llevar a efecto la licitación, éste se llevará a efecto, el día siguiente hábil, siendo postura admisible cualquier suma.

Panamá, Abril 3 de 1933.

El Secretario.

L. Hincapié.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

**Movimiento en la Oficina del Registro
de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público el día 4 de Abril de
de 1933.As. 994. Escritura número 73 de
30 de Marzo último, del Concejo Mu-
nicipal de Boquete, por la cual di-
cho Municipio vende a Elena Angui-
nola de Jurado un solar en esa po-
blación.As. 995. Escritura número 1 ex-
tendida ante el Cónsul de la Re-
pública de Panamá, en la ciudad de
Victoria, Hong Kong, colonia Bri-
tánica en China, el 11 de Febrero
de este año por la cual Antonio y
José Ah Kai confieren poder general
a César Augusto Wong y Antonio
Lee.As. 996. Escritura número 242
de 30 de marzo último de la No-
taria Segunda de Panamá, por la cual
Eloisa Lozano de Cajar da en a-
rendamiento a Luis López la plan-
ta baja de una casa situada en la
Avenida Central de esta ciudad.As. 997. Escritura número 1162
de 9 de Agosto de 1929 de la No-
taria Segunda del "Circuito de Pa-
namá, por la cual Clementina Pérez
viuda de Caballero constituye hi-
poteca a favor de Sixta Morales de
Soto para garantizar el pago de B.
10,000.00 y el señor José Padrón
cancela obligación hipotecaria, a la
viuda de Caballero.As. 998. Escritura número 61 de
21 de Marzo último de la Notaria
de Chiriquí, por la cual José Huc
vende a Rosa Castillo José fincas
ubicadas en Boquete y ésta asume
un crédito a favor de Emma A. vi-
dua de Lambert.As. 999. Escritura número 526 de 17
de Noviembre de 1932 del Juez Mu-
nicipal de este Circuito en el cual co-
municaba a este Registro que ha le-
vantedo el embargo decretado so-
bre una finca de Raúl J. Calvo.As. 1000. Escritura número 271
de la Notaria Primera de Panamá,
en la cual Sacramento Castillo con-
stituye hipoteca a favor de Josefina
Alvarez Alvarado y Raquel Baquero
de Castillo cancela obligación hi-
potecaria.As. 1001. Escritura número 226
de la Notaria Segunda, por la cual
Eduardo Icaza vende a J. D. Col-
lins un lote de terreno en el Dis-
trito de Arraiján.As. 1002. Oficio número 102 de
30 de Marzo último del Juez Mu-
nicipal de Chitré, en el cual comuni-
ca que a petición de Faustina Pérez
Rodríguez ese Tribunal ha decretado
secuestro sobre una finca ubicada en
esa población de propiedad de Fe-
lipe González Rodríguez.J. D. GUARDIA
Registrador General.**AVISO OFICIAL**El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá, correspondiente
al primer cuatrimestre del año en curso, deberá ser pagado con descuento
a partir del 20 del presente mes hasta el 20 de Marzo próximo; a la par, a
partir del 20 de Marzo al día último de Abril y con recargo después de esa
fecha.En la Provincia de Colón, el impuesto deberá ser pagado con descuento
entre el 1° de Marzo y el 1° de Abril; a la par, del 1° de Abril al 1° de Mayo
y con recargo después de esa fecha.Los recibos de Panamá pueden ser solicitados a partir del 20 de Febrero
en la Sección de Ingresos y los de Colón en la Liquidación de Impuestos
de esa Provincia.

Panamá, Febrero 9 de 1933.

J. I. QUESO Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****A LOS COMERCIANTES**El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro, a los interesados hace saber:Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exo-
neraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta
las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas
las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entre-
garán hasta el día siguiente.El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzga-
do Tercero del Circuito de Panamá,
por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2)
de Mayo próximo, a las ocho de la
mañana, para dar comienzo a la
práctica de la diligencia de remate
del bien embargado dentro de la ac-
ción ejecutiva seguida por Benedet-
ti Hermanos contra José María Cal-
vo Urrutia, la cual se describe a
continuación:"Finca número mil ciento ochenta
y siete (1187), inscrita al Folio
treientos cuarenta y cuatro (344),
del Tomo ciento cincuenta y siete
(157) de la Propiedad, Sección de
Cocle. Esta finca la constituye un
lote de terreno situado en el Dis-
trito de Aguadulce, comprendido
dentro de los siguientes linderos:Linderos: Norte, casa de Federi-
co Suárez; Sur, Calle Amador y
Herrera; Este, casa y patio de Da-
niel de León; y Oeste, casa y patio
de Melida viuda de Sierra.Medidas: Norte, veintín me-
tros cuarenta centímetros; Sur, diez
y siete metros; Este, diez y siete
metros, treinta centímetros; y Oeste,
veintidos metros treinta centíme-
tros, o sea una superficie de cuatro-
cientos veintiseis metros cuadrados.En este terreno hay las siguientes
construcciones: una casa baja, pi-
so de concreto, paredes de quincha,
una parte y la otra de tablas y zinc,
que mide diez y siete metros de lar-
go por ocho metros diez centímetros
de ancho, o sean ciento cuarenta y
siete metros cuadrados sesenta deci-
metros. Como accesorios a esta ca-
sa hay construida una bodega de
mampostería y zinc que mide diez
metros, treinta centímetros de largo
por cuatro metros cincuenta centí-
metros de ancho o sean cuarenta y
seis metros cuadrados treinticinco
decímetros. Hay además una cocina
en forma de bodega, con paredes de
quincha y techo de zinc que mide on-
ce metros de largo por tres metros
cinco centímetros de ancho, o sean
treinta y cinco metros veinte centí-
metros cuadrados. La superficie to-
tal de las construcciones es de dos-
cientos veintinueve metros cuadra-
dos veinticinco decímetros, y dan
frente en toda su extensión a la Ca-
lle de Bolívar o sea hacia el Sur".

Valor: B. 200.00.

Será postura admisible la que cu-
bra las dos terceras partes del ava-
lúo del bien antes descrito las cuales
serán admisibles hasta las cuatro
de la tarde del día señalado para lle-
var a efecto la licitación y dentro de
esta misma hora se oirán las pujas
y rematas y se hará la adjudicación
provisional del remate a quien re-
sulte mejor postor.Para ser postor hábil se requiere
la previa consignación del cinco por
ciento (5%) del avalúo en la Sre-
taria del Tribunal.

Panamá, Abril 3 de 1933.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Ma-
rta residente en esta casaca se
encuentra depositado, un caballo de
color arulejo caña brava como de
ocho años de edad de la cola y crin
recortada de regular tamaño marcado
a fuego en la paleta derecha con el
siguiente ferrete (AC). El mencio-
nado animal ha sido denunciado
a este Despacho como bien vacante
por el señor Ángel Gómez, por tener
más de seis meses de encontrarse di-
cho animal en el potrero de propie-
dad del señor Porfirio Samudio ubi-
cado en el lugar de La Meseta de
esta jurisdicción, sin dueño conocido.En cumplimiento a lo dispuesto
por los artículos 1609 y 1601 del Có-
digo Administrativo, se fija el pre-
sente edicto en lugar visible de este
Despacho por el término de treinta
días, y copia de el se remite al señor
Secretario de Gobierno y Justicia pa-ra su publicación en la GACETA OFI-
CIAL. Si dentro del término fijado no
fuere reclamado en forma legal, di-
cho animal será rematado por el
señor Tesorero Municipal en pública
subasta.

Boquerón, 7 de Diciembre de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano
Córdova, panameño, de esta vecin-
dad, se encuentra depositado un po-
tro de color amarillo frontino, de ta-
maño pequeño, como de dos años de
edad, no tiene señales particulares
ningunas y está marcado a fuego
así: (....) el que se encontraba pas-
tando en potrero de propiedad del
depositor desde el mes de Junio de
este año y no ha sido reclamado por
su dueño a pesar de las gestiones que
ha hecho al respecto.De conformidad con los artículos
1601 y 1602 del Código Administ-
rativo se fija el presente edicto en lugar
visible de este Despacho y copia de
el se envía al señor Secretario de
Gobierno y Justicia, para su publi-
cación en la GACETA OFICIAL por el
término de treinta días, para que to-
do aquel que se crea con derecho al
referido animal lo haga valer en
tiempo oportuno. Si en el término
fijado no se presenta a reclamarlo
se dará a la venta en almoneda pú-
blica por el Tesorero Municipal del
Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eligio Do-
minguez, residente en el caserío de
Montero de esta comarca, se en-
cuentra depositado como bien vacan-
te sin dueño conocido un toro, co-
mo de dos años y medio de edad, de
color rosco, sin ferrete y como señal
de sangre tiene ambas orejas des-
puntadas y una muesca en los bor-
des inferiores.Dicho animal ha sido denunciado
como mestrenco encontrado en la Re-
gistraría de Montero vagando hace
más de un año.En conformidad con las disposicio-
nes contenidas en los artículos 1609
y 1601 del Código Administrativo, se
fija el presente aviso en lugar pú-
blico de este Despacho por el término
de treinta días hábiles para que den-
tro de ese término todo el que crea
tener derecho sobre el referido bien,
se presente a hacerlo valer, quedando
entendido que pasado ese tiempo
sin que nadie acredite ser su
dueño, se rematará por el Tesorero
Municipal de este Distrito. Copia del
presente enviase al señor Secretario
de Gobierno y Justicia para su pu-
blicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, 2 de Enero de 1932.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

Manuel M. Correa G.

30 vs.—22

AVISO

Rata de precios para publicaciones en la GACETA OFICIAL:

POR UNA VEZ:

por 400 palabras B. 2.00
por más de 400 palabras, B. 0.01 por cada palabra excedente de 400.

POR TRES (3) VECES:

por 400 palabras B. 3.00
por más de 400 palabras, B. 0.03 por cada palabra excedente de 400.

AVISO IMPORTANTE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, encarece a todas las personas interesadas en la lista siguiente de Liquidaciones de Mortuorias, se sirvan proceder a la cancelación correspondiente a la mayor brevedad posible, pues de lo contrario, se verá en la necesidad de efectuar el cobro por la vía ejecutiva.

J. I. Quirós y Q.

Jefe de la Sección de Ingresos.

RELACION

de las liquidaciones mortuorias expedidas por la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y que se encuentran hasta la fecha pendientes de pago.

	Impuesto:	Recargo:	Total:
Liquidación Mortuoria número 53 de 13 de Mayo de 1932. Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Anastasia Vargas de Goti. Representante de la Sucesión	B. 80.00	B. 20.00	B. 100.00
Liquidación Mortuoria número 29 de 21 de Octubre de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de William Jas. C. de Sousa. Representante de la Sucesión	16.84	4.21	21.05
Liquidación Mortuoria número 22 de 5 de Agosto de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión testamentaria de María Felicitas Palacio Angerita. Representante de la Sucesión	693.80	173.45	867.25
Liquidación Mortuoria número 21 de 30 de Julio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Tomás Gallardo. Representante de la Sucesión	275.73	66.68	342.41
Liquidación Mortuoria número 16 de 4 de Junio de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de José Telisforo Pauli. Representante de la Sucesión	300.00	75.00	375.00
Liquidación Mortuoria número 11 de 14 de Mayo de 1931. Juzgado 3º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Joseph Barrow. Representante de la Sucesión	57.42	14.35	71.77
Liquidación Mortuoria número 9 de 6 de Mayo de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión intestada de Rosa Dutary de Schaw. Representante de la Sucesión	82.30	20.57	102.87
Liquidación Mortuoria número 4 de 20 de Abril de 1931. Juzgado 2º del Circuito de Panamá. Sucesión de José María Vives Picón. Representante de la Sucesión	23.900.00	7.225.00	36.125.00

Totales B. 30.409.09 B. 7.602.26 B. 38.011.35

Panamá, Enero 19 de 1933.

Miguel J. Moreno Jr.
Oficial 4º de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, avisa al público que se ha señalado las horas hábiles del día ocho de Abril próximo, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes de propiedad del señor Romano Emiliani Jr., perseguido en el juicio ejecutivo contra él ha propuesto la señora Rosina Emiliani viuda de Emiliani, y que se expresan a continuación:

Un aparador usado de caoba	B. 35.00
Ocho bandejas de la misma pinta	2.00
Una sopera también de las mismas flores	0.75
Una docena de tazas para café con sus platos	1.50
Cuatro cigarreras chinas	0.30
Nueve platos hondos	0.90
Dos soperas	0.75
Una salsera	0.25
Cinco plattos para dulce	0.30
Una vitrina	35.00
Una mesa auxiliar	10.00
Una mesa grande de comedor, usada	10.00
Un piano marca "Cornish"	175.00
Un juego de sala, de caoba, de 8 piezas	50.00
Dos chifoniers de caoba	75.00
Un peinador de caoba	35.00
Un aguamanil con piedra de granito	7.00
Una caja de hierro	10.00
Una nevera eléctrica de la Cía. de Fuerza y Luz	100.00
B. 541.35	

Señalada para el día ocho de Abril próximo, a las diez de la mañana, en el Tribunal del Circuito de Colón, para que los interesados comparezcan a la diligencia de remate, y que se expresan a continuación:

Colón, 30 de Marzo de 1933.

J. M. Delgado,
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arriaján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coca, vecino de la población de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco cuartas de alto, marcada a fuego así:

V R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando hasta que fue denunciado por el señor Coca, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente al Despacho de esta Alcaldía hacer valer en tiempo oportuno, se fije el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él, será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido por el correspondiente término sin que nadie reclame, el referido animal será vendido a quien lo pida, por el Tesorero Municipal del Distrito de Arriaján, por el término de treinta días hábiles, como de cinco cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Arriaján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEOPOLDO REYES.

El Secretario,

30 vs.—2 Julio E. Rodríguez.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arriaján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciado, señor Pedro Coca, residente en el Corregimiento de Paja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potrancia colorada, como de cinco cuartas de alto y marcada a fuego por las siguientes iniciales:

Dicho animal se encontraba vagando en predios del señor Dionisio Olmedo sin haber dueño que reclamase tal semoviente.

En atención al anterior denuncia y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de Despacho y de la localidad, por término de treinta días hábiles y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, el que se crea con derecho al animal en referencia, lo haga valer en tiempo, pues vencido el término y no fuere reclamado en forma de el susodicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arriaján, Mayo 16 de 1932.

El Alcalde,

LUCIANO BARCENA.

El Secretario,

30 vs.—2 Julio E. Rodríguez.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano García natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de ocho años de edad poco más o menos, cuyo animal está marcado a fuego con tres ferretes así, en la pulpa izquierda: D R R; en el vacío del lado derecho y con las siguientes marcas de sangre: en la oreja izquierda tiene dos muelas, y en la derecha una, con la punta de la oreja cortada. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor García, al fijarse en los ferretes que son desconocidos en este Distrito, y por encontrarse vagando sin dueño conocido, en el lugar denominado "Las Delicias" de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente edicto será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

San Carlos, 30 de Abril de 1932.

El Alcalde,

ALFREDO RIGOR.

El Secretario,

30 vs.—15 Vallerio E. Carles.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Gerardo Méndez, mayor de edad y vecino de San Pablo, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un ternero sin marca de ninguna clase, de color amarillo off negro el cual tiene como quince (15) meses de edad y se encontraba vagando por la finca de dicho señor Méndez desde hace más de seis meses, sin conocerse dueño alguno.

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, se fije este Edicto en lugar visible de esta oficina y copia del mismo se le remita al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, conforme lo establece el Código Administrativo al respecto, haciéndose constar que si vencido ese término no probare nada ser dueño de ese animal, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

David, Diciembre 28 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día treinta del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, propuesta para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Penonomé.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional, por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia de Coclé. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia de Coclé en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados y se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

JOSE P. RODRIGUEZ,
Gobernador de la provincia
de Coclé.

Penonomé, 21 de Marzo de 1933.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, el día veinticuatro (24) del mes de Abril de 1933, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Los Santos propuestas para el suministro y colocación del techo de tejas del Hospital de Las Tablas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase y ser acompañadas de una suma en efectivo de B. 50.00 o un comprobante expedido por la Agencia respectiva del Banco Nacional por el cual conste que se ha depositado esa suma a órdenes del Gobernador de la Provincia. El pliego de cargos y especificaciones, podrá consultarse en la Gobernación en horas hábiles.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora de la licitación, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados, y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 63 de 1917.

G. MONTENEGRO,
Gobernador de la Provincia.

Las Tablas, 20 de Marzo de 1933.

SENTENCIA

Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Marzo veinte de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Este Juzgado por auto de fecha veintidós de Noviembre del año pasado llamó a Elias Chanis Jr. a responder en juicio punitivo por el delito de seducción comprendido en el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal.

Contra esa Resolución se alzó el defensor del procesado y conculcó el recurso, la Corte Suprema de Justicia le impartió su aprobación por considerarlo ajustado al derecho y a las constancias informativas.

Es llegado pues el momento de pronunciar el fallo definitivo en esta primera instancia ya que la secuela del juicio se ha subordinado a las normas legales del procedimiento y por cuanto no hay causa justificativa que invalide lo actuado. Para ello, se avanzan las siguientes consideraciones.

Es un hecho cierto que el prevenido como a las nueve de la noche del día dos de Julio del año pasado fue sorprendido dentro de la casa deshabitada de Silverio Villarreal adyacente a la de Hermenegilda Castillo, denunciante, hablando con la ofendida Juliana Cedeño, quien afirma que el veintiocho de Junio anterior y a la misma hora fue cuando perdió su virginidad al entregarse en brazos del seductor. Esta circunstancia unida al cuerpo del delito, o sea la ausencia del himen en las partes genitales de la damnificada, fue el pedestal que sirvió de apoyo al Tribunal para abrir causa criminal contra el mencionado Chanis Jr., quien niega toda responsabilidad en el hecho de autos.

Si esos elementos de prueba reunidos fueron suficientes para llamar a juicio de conformidad con el artículo 2147 del Código Judicial, tal como se encuentra planteado el problema jurídico que se resuelve, ellos no son suficientes para dictar sentencia condenatoria, puesto que en materia penal es condición fundamental la comprobación plena o completa de la existencia de un hecho punible de la responsabilidad criminal del sujeto activo de la infracción. (Artículo 2135 del Código Judicial).

Esta consecuencia lógica, fuente de persuasión, es la que motivó la decisión de la propia ofendida, a última hora, en declaración de fecha veintidós de Febrero próximo pasado, al aceptar que el veintiocho de Junio citado, en la tarde, partió de esta ciudad hacia el caserío de "Peñablanca" donde permaneció toda la noche hasta el siguiente día (29) en que regresó a casa de su curadora o tutora Hermenegilda Castillo, y en la carta del veinticuatro del mismo mes (de Febrero) dirigida por el procesado revelándole su estado fisiológico antes del primer ayuntamiento carnal, misiva cuya paternidad reconoce la agraviada al interesele bajo juramento sobre el particular ante el Juez comisionado, para cuyo acto se dictó auto de mejor proveer al tenor de lo dispuesto por el artículo 2214 del Código Judicial.

El señor Fiscal del Circuito solicitó la absolución del procesado en la audiencia pública de la causa, y en apoyo de su pedimento, expresó lo siguiente:

"En este proceso que se adelanta contra Elias Chanis Jr. por seducción está debidamente comprobado el cuerpo del delito con los certificados médicos legales que obran en los autos. Pero no resulta lo mismo respecto a la responsabilidad del enjuiciado por la sencilla razón de que, según declaración de la ofendida Juliana Cedeño, rendida en el término probatorio, ella se encontraba en el Corregimiento de Peñablanca el día 25 de Junio, fecha en que tuvo lugar el hecho que ha dado vida a este proceso, circunstancia que aparece debidamente establecida con declaraciones de testigos presentados por el enjuiciado. En vista, pues, de la duda que existe respecto a si el enjuiciado fue el autor del hecho que se le imputa y comprobado por otra parte que el procesado el día mencionado se encontraba en esta población, considera el suscrito que no existe en este momento la prueba que otra sentencia exige el artículo 2153 del Código Judicial para, encontrándose la ofendida en un lugar distinto al en que tuvo el hecho, como lo ha declarado, así podría haber sido Chanis Jr. el autor del delito que se le atribuye".

El defensor también pidió la absolución del procesado, alegando razones semejantes a las del Ministerio Público, y porque no se ha establecido dijo la misma ofendida la ofendida como lo requiere el artículo 2135 del Código Penal. Constanza esta circunstancia no se ha comprobado en autos por omisión inculparia del Tribunal, por lo que no se ha fundamentado la condena, por lo que se presume la mejor está de la absolución.

Si la víctima acepta que toda la noche del veintiocho de Junio, estuvo ausente de esta ciudad; si ella confiesa en la carta expresada que no era doncella cuando se relacionó con el procesado así dijo, es evidente que la absolución de este se impone como un acto de verdadera justicia, ya que en el delito de seducción se requieren dos condiciones fundamentales, a saber: que la mujer sea me-

nor de edad y que conserve su integridad y virginidad antes del primer contacto líbrico.

En consideración a lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Elias Chanis Jr. del cargo que se le dedujo en el auto de proceder.

Fundamento: Artículos 2152, 2214, 2221, 2231, y 2265 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y consúltese. VIRGILIO DIAZ.—El Secretario, T. R. de la Barrera.

5 vs.—4

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número doscientos cuarenta y cinco (245) de treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933), ha sido declarada disuelta y liquidada la sociedad de comercio denominada "González Hermanos, Compañía Limitada", inscrita al Folio 411, Asiento 5857 del Tomo 45 de Personas Mercantiles en el Registro Público, y que el activo y pasivo de dicha sociedad ha sido asumido por la sociedad anónima denominada "González Hermanos & C. S. A.", constituida en la misma Escritura 245 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO,
Notario Público.

3 vs.—3

AVISO

al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 207 de 23 de Marzo de 1933, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor John R. Stappers la mitad de su establecimiento comercial llamado "Café Atlas o Capt Jack Stappers, situado en la casa número 163 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

M. I. Kelleher.

3 vs.—2

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 200 doscientos de veintuno (21) de Marzo de 1933, extendida en la Notaría a su cargo, los señores Peter Christensen y George Wulff, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Christensen Wulff y Compañía, Limitada", con un capital de dos mil balboas (\$2,000.00), aportado por el socio Christensen;

Que su objeto principal es la compra y venta de comestibles y licores, con especialidad la venta de esos artículos en los vapores que pasan por el Canal de Panamá, y podrá hacer cualquier otro negocio;

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social corre a cargo de ambos socios conjuntamente; y

Que su término es de veinte (20) días a contar de la fecha de dicha Escritura.

Panamá, Marzo 21 de 1933.

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintidós de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes embargados

en la acción ejecutiva propuesta por Henry Shackleton, contra J. A. Bruno:

Un carro automóvil marca Dodge Brother, motor número C. 60129115. B. 70.00

Un motor eléctrico de 3 caballos de fuerza y una máquina para amasar pan 50.00

Total B. 120.00

La base del remate es la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco se encherarán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, Abril 3 de 1933.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

3 vs. 1

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Felipa Ponce ha solicitado de este Despacho que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno baldío nacional de veintiseis hectáreas con siete mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (26 hts. 7840 m.c.) ubicado en Bajoco jurisdicción del Distrito de Chame y dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Benito Reyes; Sur, Este y Oeste, tierras nacionales libres.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana de hoy tres de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador.

I. A. VALLARINO.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las tres de la tarde del día 4 de Mayo se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas para la pavimentación de los dos parques terminales del paseo del Centenario comprendidos entre las calles 1ª y 2ª de esta ciudad.

En la hora señalada serán abiertos los pliegos respectivos y se oirán pujas y repujas verbales hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde, cuando se hará la adjudicación del contrato al mejor postor.

En este despacho pueden consultarse las bases del contrato todos los días hábiles. Para esta licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Codón, Abril 4 de 1933.

Gustavo E. Arosemena,
Tesorero Municipal.

SRI. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Sr. de Hda y Tesoro.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 733

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Quirós natural de David y vecino hoy de este Distrito ha sido depositado un toro de color negro sin marca de ninguna clase de dos años de edad más o menos. El mencionado animal se encontraba vagando hace más de seis meses en propiedades del denunciante señor Reinaldo Barroso en el lugar conocido con el nombre del "Pontón" de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos (1600 y 1601) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guayaquil, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

Dario Samudio D.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín M. Carranza de esta vecindad se encuentra un caballo colorado y de regular tamaño, castrado y herrado a la izquierda con este ferrete T el cual fué presentado a este Despacho por el señor Tiburcio Mogorusa por encontrarse haciendo daño en propiedades del señor Mogorusa, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo; por lo que el suscrito Alcalde en cumplimiento del Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días (30) contados desde la fecha,

para que se sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término señalado, el que una vez vencido se procederá al remate en subasta pública.

Y para ello remítase copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Alcalde,

MODESTO MORENO C.

El Secretario,

Roberto Moreno.

30 vs.—20

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Pascual Vallester, se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo, ojinegra, orejas despuntadas, y marcada a fuego en la púpa de la pierna derecha, con la marca J

y en la paleta del mismo lado con la marca

la cual ha sido denunciada como bien vacante.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Calobre, 13 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

HERMENEGILDO P. VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Paez, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero co-

mo de dos años de edad, amarillo claro, cuernos blancos casi en su totalidad inclinados hacia adelante, con marcas de sangre así: trenza en la oreja izquierda y horqueta en la punta de la oreja derecha, marcado a fuego con una S.

Que dicho animal hace más de un mes se encuentra vagando por el terreno de Villarreal llamado "Alto de los Higos", sin que se le haya conocido dueño alguno y que para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Paez, 6 de Agosto de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Ceballos mayor de edad, casado, y de esta vecindad, se halla depositado un caballo color negro sin castrar como de ocho años de edad, marcado a fuego así (22) (O M) presentado al Despacho, por el señor Juan Pablo Maradiaga, por encontrarse vagando en el llano de "Pedregalito" hace más de ocho meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlos valer con la advertencia que si nadie comparece, será

rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 17 de Enero de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MADARIAGA.

El Secretario,

Aniceto Castillo.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción González mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra una vaca de color amarilla jipita, marcada a fuego así:..... y ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y se encontraba hace tres años, poco más o menos, pastando en los llanos de La Calzadilla, jurisdicción de este Distrito.

Se avisa al público para el que se crea con derecho a la mencionada especie se presente a reclamarla ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento no hubiese reclamación alguna, la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las formalidades de Ley y entregada al que resulte favorecido con el remate.

Fijado en esta localidad por el término de treinta días, se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término.

Aguadulce, 27 de Junio de 1932.

El Alcalde,

J. B. DE BELLO.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—29